

La comisión que suscribe cumpliendo el encargo que se le ha confiado, ha examinado la naturaleza i condiciones de los deudas que afectan a la tesorería nacional, y las obras de utilidad pública que reclaman una interés a favor preferente y propone a someter al Congreso el siguiente proyecto:

El problema suscitado del empréstito ultimos años contratado en Londres y que estandarmente es de \$1,500,000, y las deudas que gravan la tesorería a \$1,649,544. Debe el Gobierno y no otra persona, y la mayor parte de los fondos de este empréstito se destinan a la amortización de las deudas más gravosas por la Nación. El problema suscitado del empréstito que a \$1,000,000 por año el, i este debe servir de base para señalar las deudas que conviene amortizar, y sean las que gravan un interés mayor que este. Pero a mas de esta consideración general debe tenerse tambien en cuenta que han venido a deplazarse cumplidos y no de senzan interés, y que por su naturaleza son preferentes, tales como los sueldos civiles i militares a pagar.

Por otro lado, si la estipulación obligatoria a favor del empréstito debe tenerse en cuenta de manera que no quede

Según el contrato del empréstito en Londres, el Gobierno debe proporcionar el principal

al pago de los intereses y amortizacion de esta
 deuda el principal total de las deudas y su intere-
 res, sea muy preciosa y la hipoteca de la finca
 de la antigua deuda probenico consubidada
 el deber al efecto cumplir con el pago de esta deuda
 empréstos en su totalidad de esta deuda, por
 el libro de los gravámenes cont.º por deudas
 anteriores de esta de garantia al empréstos.

Si se considerara la subreaccion estacion
 de la conservacion de la subreaccion estacion como
 renta de aduana maritima, el gravamen q. esta
 tiene por deuda interes empréstos, que es
 un diez % anual

Por el capital q. gana el 10%	\$ 333,631.
Por el capital q. gana el 10%	106,600
Por el capital q. gana el 10%	122,774-3/4
Por el capital q. gana el 10%	253,876-1/2
Por el capital q. gana el 10%	33,363-1/2

De cada \$ 753,644, 23/4, gana un cont.º de \$ 33,363, 1/2, que es
 la ganancia q. se gana de esta manera q. la suma
 de esta deuda solamente gana el 7,77 %
 el interes anual. Si se destinara \$ 753,644, 23/4

para el nuevo empréstos a convertirse a
 la par, esta deuda, q. corre a diez y seis por
 cien en el mundo, se haria una mala o
 operacion financiera, convirtiendola en una
 deuda q. gana el 7,77 % en otra que gana
 el 10,14 %. Siendo en los años siguientes mayor
 el gravamen por esta deuda. el 12 % se amon-
 taria 1.º el capital y de diez y seis por cien, de modo

que los vales y quédan vigentes, tienen cada día una suma mayor de este valor, por lo que devengan premio, i por consiguiente el interés que ganan las maras de la deuda debe ser cada día menor.

Si se quiere conservar la subvención extraordinaria como parte de la renta de algunas maras vigentes, resultará que siendo la deuda que afecta a dicha subvención la siguiente:

Por capital al 15% anual	24,000.
" " " 12% " " "	12,916.6%
Por interés de un año y un semestre	4,083.1
Suma	40,999.7%

Estas deudas se mantengan al 13,95%, de manera que por la ley que debe asumir el interés.

Para se reembolsara a la renta de los afectos las administraciones vigentes, se habló, resultando que la suma de los dos devengaros es \$, 02% anual, quedando siempre vigente la subvención de un millón de asonteras en su totalidad el término de esta deuda.

Debemos libertarse de la renta de un millón de asonteras de la deuda, i no convertirla al favor de la amortización de toda esta deuda.

Lo debemos quedar la renta de algunas maras vigentes afectada hipotecada con preferencia a favor de la deuda, i no con preferencia a la hipoteca del nuevo empréstito.

tit. extranjero; y no conviniera a los intere-
 ses del tercio amortizar la suma de dos
 mil y quatro a quella renta; es necesario
 escoger un medio allane la diferencia
 (a).

La hipoteca no me da deudas q' a la pre-
 ferencia en el pago, de modo q' satisfaga
 la suma q' queda de hipotecar, el dueno de
 la casa con hipotecada puede disponer
 del resto como mejor le parezca. La
 cantidad q' anualmente se paga se por-
 ta a amortizar en la antigüedad
 de cada exterior es de $\$ 25,000$
 lo q' por un año amortiza un año la antigüedad
 de cada exterior es de $\$ 25,000$
 Por lo tanto el de numerario es de $\$ 250,000$

El producto de las aduanas maritimas
 computado por el presente año y el siguiente
 como sigue:

Por alcabala maritima	$\$ 380,000$
Por irro de familias	$2,000$
Por subvencion exterior	$80,000$
<u>Suma</u>	<u>$\\$ 557,000$</u>
Se clare pues, q' se gastan los	$\$ 250,000$
q' anualmente se descuentan por el tercio amortizacion de la deuda q' se son de responsabilidad para amortizar la deuda.	$\$ 307,000$

1. Es comen a les condicions de la ley
convertida en D. E. en 1871.

2. Es comen per ella subscrita base
per la comen.

3. Per es mes comen: l'assum
en pagant los inter. d. comen
grate, segun el actual con-
trato, o pagar cad. ano 5,943,355

4. En los terminos inf. lo ender
el cuadro 1.º

4. Si se pagan los inter, segun
el actual contrato, q.º cantidad
de capt podria amortizarse
cancelarse, suponiendo q.º

q.º de capt i amortizaci-
on de capt pueda disponer la
republica de los 5,943,355 p.º en
los primeros 6 años; i en q.º parte
de disminuir los inter. d. d.

de los pagantes sucesivos

5. que comen may
cond. de R.

Dichuar una conditio ppa
p: by ext: i amortizacio
o usular a hoc un tanto p:is
e pedos i cada una d'la, ser
ny al 8.

6. En qualq: d'los 2 casos uno
o la providon p: arquivar
la parte d' unta d' un d'
el pago d' los int: i amortiz:io
a la d.

7. Sup: exp:arros i decim.
art. 10.

8. Casos i exp:arros §

Comodoro de los
de los

1849

FAES

Kulow

f. 12.

La dirección de crédito público, acordó
a cargo de un empleado, nombrado por
el congreso, i anualmente por cada 3 de
ley con el legislativo. Este empleado
se denominará Director del Crédito
nacional, durará en su destino por
el tiempo de un buen conducto,
i gozará de un sueldo anual
de 19,200 rs.

Se atribuirán i debery al Direc-
tor del crédito nacional, además de
las facultades que le da la ley
siguiente



UNIVERSITÄT
Abierta al mundo
Biblioteca de la Universidad de Chile

Deuda exterior de la R. G. L. 3.312,995, que al cambio a 50 r. la L. monta à 155.648,750 r.

Si esta deuda se convierte en rentas sobre el tesoro al 6 p.%, haciendo la conversión al 60 p. en los términos q. propone el S. Surt. a hon. da en el proyecto alii publicado en el n.º 147 de la Gaceta of. se tendrán los resultados siguientes:

any	Capital no convertido.	Sus intere- ses.	Pag. l'anver- tido.	Sus intere- ses.	suma de ambos int. ^s
1848.	150.000,000-	1.500,000-	9.389,250-	563,355-	2.063,355-
49.	135.000,000-	1.687,500-	18.389,250-	540,000-	2.227,500-
	120.000,000-	1.800,000-	27.389,250-	540,000-	